



AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría **Con Informe Ejecutivo**

Proyecto N° 5.25.12

**ACCIONES DE GARANTÍAS PARA EL DERECHO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Auditoría de Desempeño
Período 2024

BUENOS AIRES - DICIEMBRE 2025

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DE PROYECTO: 5.25.12

NOMBRE DEL PROYECTO: “Acciones de garantías para el derecho de acceso a la Información” (OGDAI)

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2024

DIRECTOR DE PROYECTO: Lic. Elfreedes Sales Navas

AUDITORA SUPERVISORA

Dra. María Fernanda Mina

SUJETO: OGDAI (ORGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION)

OBJETIVO:

- **JURISDICCIÓN 20** - JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
- **SUB-JURISDICCIÓN 24.-** SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
- **UNIDAD EJECUTORA 3157** - ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (“OGDAI”)
- **PROGRAMA 18** - GARANTÍAS AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 17 DE DICIEMBRE DE 2025

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de diciembre 2025.

Código de Proyecto: 5.25.12

Denominación del Proyecto: Acciones de garantías para el derecho de acceso a la información.

Tipo de Auditoría: Desempeño

Dirección General: Dirección General de Seguridad y Control Gubernamental.

Período bajo examen: 2024

Objeto/Sujeto de la Auditoría: OGDAI (Órgano Garante de Acceso a la Información)

Objetivo:

Jurisdicción 20-Jefatura de Gobierno de la Ciudad.

Subjurisdicción 24-Secretaría Legal y Técnica

Unidad Ejecutora 3157-Organismo Garante del derecho de acceso a la información. (OGDAI)

Programa 18-Garantías al derecho de acceso a la información.

Limitaciones al Alcance: No hubo

1.- Observaciones Generales:

1.- Estructura: El Ente auditado no posee estructura orgánico funcional en los niveles inferiores. Si bien el Titular del Órgano es designado con rango de Subsecretario no existe formalidad en la estructura que permita identificar las responsabilidades primarias, ni la delegación de funciones en caso de ser requerido.

2.- Publicación en BOCBA de las Resoluciones: En el 100% de los casos analizados se observa que no obra constancia en el expediente de la publicación de las Resoluciones en el BOCBA tal y como lo establece el Art. 2º de las propias Resoluciones del OGDAI.

3.- Plazos: Se observa que en el 15,5% (en 9 casos de 58 analizados) de los expedientes que componen la muestra no se cumplió el plazo de 20 días hábiles (establecido por el artículo N° 34 de la Ley n° 104) entre la fecha de la solicitud presentada (inicio del reclamo) y la fecha de la Resolución emitida por el OGDAI.

2.- Observaciones Específicas:

1.- Seguimiento de recomendaciones: No existe un circuito que permita a el OGDAI el seguimiento de sus recomendaciones al sujeto obligado, afectando la trazabilidad de su aplicación.

2.- Diferencia: Existe una diferencia de 2 (dos) expedientes tramitados en 2024 entre lo declarado en la Cuenta de Inversión 144 (ciento cuarenta y cuatro) y el listado (universo) que proporcionó el organismo 142 (ciento cuarenta y dos). A pesar de ello, finalizado el trabajo de campo, el auditado comunicó que un expediente no había sido informado oportunamente a esta auditoría y lo puso a disposición. Agregó que un expediente informado estaría duplicado en la Cuenta de Inversión, **lo que daría un total de 143 expedientes tramitados en 2024.**

Conclusión/Dictamen: El organismo auditado en el periodo 2024 logró y gestionó sus recursos de manera efectiva. A pesar de ello es importante enfatizar lo siguiente:

La inexistencia de un circuito que le permita al OGDAI el seguimiento de sus recomendaciones al sujeto obligado, afecta la trazabilidad de su aplicación. Es por ello recomendable la regulación de un circuito administrativo que le permita al OGDAI hacer un seguimiento de sus propias recomendaciones de sanción. De manera tal de ser notificados sobre la pertinencia de sus sugerencias al sujeto obligado.

Además, respecto a la posibilidad del sujeto obligado de emitir descargo por el reclamo presentado ante el OGDAI, se verificó que en 30 casos (52% del total) de la muestra expuesta en este Informe, no se pudo verificar la existencia de dicho descargo. La transparencia se garantiza en mayor medida si esta acción, aunque no obligatoria, se lleva a cabo.

Palabras Claves: Garantía del derecho Acceso a la Información. Segunda Instancia. Sujeto obligado. Ley 104.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“ACCIONES DE GARANTÍAS PARA EL DERECHO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN”
PROYECTO N° 5.25.12

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen sobre las acciones de garantía para el derecho de acceso a la información, en el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información (**OGDAI**).

1.-SUJETO

OGDAI -Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información

2.-OBJETO

Jurisdicción 20

Subjurisdicción 24

Unidad Ejecutora 3157

Programa Presupuestario 18 Garantía al derecho de acceso a la información.

Actividad Presupuestaria

1000 – Conducción

2000 - Administración y servicios generales

10000 - Acciones de Garantía para derecho de acceso a la información

3.-ALCANCE DEL EXAMEN

El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobadas por Ley 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 y sus modificatorias de esta AGCBA acorde al Plan Anual 2025 mediante Resolución 2024-AGCBA-195, abarcando las actividades desarrolladas por el Órgano Garante de Acceso a la Información

(OGDAI), evaluando el logro de los objetivos previstos y otros indicadores durante el ejercicio presupuestario 2024.

4.-LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo limitaciones al alcance que imposibiliten la emisión de opinión o que implicaran salvedades a ésta.

5.-PROCEDIMIENTOS APLICADOS

En orden al cumplimiento de los objetivos delineados oportunamente en el plan de trabajo a continuación se describen los procedimientos de auditoría aplicados para su evaluación:

- Recopilación y análisis de la normativa aplicable. Convenios y estructura vigente. Doctrina del organismo.
- Requerimiento y análisis de la documentación solicitada al organismo auditado y a otros organismos del GCBA y externos al GCBA.
- Cruce de información y documentación.
- Análisis de la evolución presupuestaria y de su registración. Análisis de la cuenta de inversión del ejercicio 2024.
- Solicitud y análisis de la información proporcionada por la Contaduría General y OGEPU en relación al programa presupuestario bajo análisis. Presupuesto y Cuenta de Inversión 2024.
- Elaboración de una muestra en base al universo de expedientes tramitados por el OGDAI en el periodo bajo examen. Dicho universo consta de un total de 142¹actuaciones. **(Ver Anexo II muestra)**²
- El muestreo realizado es de tipo probabilístico, con una selección de casos de forma simple / al azar. En este sentido, tomando en cuenta un margen de error del 10% y un nivel de confianza del 95%, sobre un total de 142 casos, se toman 58 casos para componer la muestra
- **La muestra seleccionada consta de 58 actuaciones. La que se confeccionó** a fin de poder determinar el cumplimiento del procedimiento, circuito y plazos estipulados por la Ley 104. (de Acceso a la Información)³
- Se llevaron a cabo en **total 3 (tres) entrevistas**, con
 - El titular responsable del OGDAI y todo su equipo de trabajo⁴
 - La agente coordinadora del área ⁵(en dos ocasiones)⁶.Se remitieron en total 7 (siete) Notas que constan en el **Cuadro N°1: Notas cursadas al ente auditado (ver Anexo III)**

¹ El listado total de 142 (ciento cuarenta y dos) actuaciones fue remitido por el auditado.

² Papel de Trabajo N° 6. Muestra. Legajo Corriente. Carpeta de Documentación Principal.

³ Papel de trabajo N° 6 Muestra. Papel de Trabajo N° 6 bis. Universo. Papel de Trabajo N° 6 Ter Control de expediente muestreo. Papel de Trabajo N° 7 Análisis de la muestra. o Corriente. Carpeta de Documentación Principal.

⁴ 28-08-2025.

⁵ Y con mayor antigüedad en el OGDAI.

⁶ 09-09-2025 Y 24-10-2025

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 28 de agosto de 2025 y el 24 de octubre de 2025.

6.- ACLARACIONES PREVIAS A LA OPINION. -

6.1-Introducción:

6.1.1- Aspectos Normativos. –⁷

El OGDAl (Órgano Garante del derecho de Acceso a la Información) es un órgano de control dentro de la Secretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gobierno. Actúa solo en la órbita del Poder Ejecutivo, ya que tanto el Poder Legislativo como el Judicial de la Ciudad (a excepción del Tribunal Superior de Justicia) poseen su propio órgano garante.

Fue creado mediante el Decreto 427-AJG/2017, y supervisa y asegura que las entidades del Poder Ejecutivo cumplan con la ley 104, recibiendo y resolviendo reclamos relacionados con el acceso a la información.

Supervisa y asegura el efectivo cumplimiento de la ley N° 104 de Acceso a la Información Pública y Plan de Transparencia activa.

Se trata de un organismo que interviene en una “**segunda instancia**” en lo que refiere al sistema de acceso a la información de la Ciudad. Su competencia comienza a partir de un reclamo de el/la ciudadano/a⁸, quien no ha obtenido respuesta a un pedido de información o bien la respuesta que ha obtenido es incompleta, insuficiente y/o insatisfactoria. También toma intervención en aquellos casos donde la ex DGSOCAI⁹ (actual DGAIGA)¹⁰ y/o el sujeto obligado, incumple con los plazos de respuesta o vencidos los cuales hay silencio de la administración.

Emite resoluciones de carácter vinculante para resolver cada caso. Interviene también ante reclamos de transparencia activa, es decir ante reclamos por información que debe ser publicada por el Estado conforme la Ley 104. En su rol jurisdiccional funciona como una instancia revisora y las resoluciones que emite tienen carácter vinculante, agotando allí la vía administrativa.

La tarea que desarrolla la DGAIGA, es el primer escalón de acceso a la información. Ante una respuesta insatisfactoria como se detalló en el párrafo anterior, el solicitante puede interponer un reclamo ante el OGDAl, quien hace una revisión del caso y evalúa si la información es pública y debe entregarse o no, en caso de estar protegida por alguna de las excepciones que establece la Ley 104.

⁷ Papel de Trabajo N°1. Anexo Normativo. Síntesis normativa. Legajo Corriente. Carpeta de Documentación Principal.

⁸ El/La ciudadana tiene que reclamar dentro de un plazo estipulado por la Ley: **Plazo general:** 15 días hábiles desde la notificación de la respuesta o el vencimiento del plazo de respuesta. **Incumplimiento de transparencia activa:** Desde el momento en que se tenga conocimiento del incumplimiento.

⁹ Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información,

¹⁰ Dirección General Acceso a la Información y Gobierno Abierto (DGAIGA)

Desde la creación del organismo, publican un cuerpo de doctrina en el que se sistematizan todos los criterios de interpretación de la Ley 104 que emanan de las resoluciones emitidas por el OGDAI.

Entre sus funciones se encuentra también la de formular recomendaciones vinculadas al cumplimiento de la normativa, por lo que emite dictámenes bajo requerimiento de los sujetos obligados por la Ley 104 desde el año 2018¹¹.

El art 6º de la ley 104 enumera los límites del acceso a la Información pública y a los datos a los que pueden acceder o no los y las ciudadanas, por su parte el art 7º expone que; a pesar de los límites al acceso, puede entregarse información parcial en caso de poseerla.¹²

Es el órgano de control y monitoreo del proceder de todo el universo de sujetos obligados establecidos por el artículo 3º de la Ley N° 104, en relación a la información pública, su accesibilidad, producción y archivo, así como a su adecuación a las políticas de transparencia establecidas en la norma. En este sentido, **actúa como máximo garante, con facultad para actuar de oficio y último intérprete de la Ley en el ámbito de la administración.**

Puede impulsar sanciones, pero no tiene poder de policía.

La única acción de carácter “sancionatoria” es la de publicar la Resolución de incumplimiento del sujeto obligado y notificar a su vez al superior directo. Sin embargo, no existe seguimiento ni trazabilidad que permita al auditado conocer si efectivamente se aplicó o no sanción al sujeto obligado.

¹¹ El Órgano fue creado a partir de la actualización de la Ley 104 en 2016 y se puso en funcionamiento con la designación de su Titular el 1º en febrero de 2018.

¹² **Artículo 6º.- Límites en el Acceso a la Información:** Los sujetos obligados podrán exceptuarse de proveer la información solicitada cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

- a. Que afecte la intimidad de las personas o se trate de información referida a datos sensibles en concordancia con la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta excepción no será aplicable cuando existan mecanismos técnicos para disociar la información sensible o bien no sea necesario el consentimiento o cuando se cuente con el consentimiento expreso de la/s persona/s a las que se refiere la información solicitada;
 - b. Que sea información protegida por la legislación vigente en materia de derechos de autor, propiedad intelectual, secreto profesional, secreto industrial o comercial que pudieren afectar el nivel de competitividad o lesionar intereses del sujeto obligado;
 - c. Información cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial en la cual el sujeto obligado sea parte, o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación. Esta excepción no será aplicable cuando existan mecanismos técnicos para disociar la estrategia de defensa, técnicas o procedimientos de investigación del resto de las actuaciones;
 - d. Que se trate de información de terceros que la administración hubiera obtenido en carácter confidencial, que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero, bancario o estadístico, o que esté protegida por el secreto bancario o fiscal o estadístico;
 - e. Que la divulgación pudiera ocasionar de manera verosímil un riesgo a la seguridad pública;
 - f. Información de carácter judicial cuya divulgación estuviere vedada por compromisos internacionales asumidos por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - g. Información contenida en notas internas u opiniones producidas como parte del proceso previo a la toma de una decisión de autoridad pública que no formen parte de los expedientes.
- Las excepciones contenidas en el presente artículo no serán aplicables cuando la información se refiera a graves violaciones de derechos humanos, genocidio, crímenes de guerra o delitos de lesa humanidad.

Artículo 7º.- Información parcial: En caso que exista un documento que contenga en forma parcial información cuyo acceso esté limitado en los términos del Artículo 6º, debe suministrarse el resto de la información solicitada.

A partir del dictado de la Resolución N° 174-OGDAI-2023, de fecha 20/12/2023, se aprueban los lineamientos para el procedimiento de reclamos de acceso a la información pública dentro del GCBA.

Por medio de la Resolución N° 20-OGDAI-2023 se aprueba la presentación electrónica de reclamos a través de la plataforma mi BA.

Las principales funciones del OGDAl se encuentran descriptas expresamente en el art. 26° de la Ley 104 ¹³ En síntesis:

- **Supervisión y control:** El OGDAl verifica que los sujetos obligados cumplan con la Ley 104. Supervisa de oficio el efectivo cumplimiento de lo prescripto en la norma.
- **Recepción y resolución de reclamos.**
- **Impulso de sanciones.**
- **Elaboración de informes.**
- **Formular recomendaciones vinculadas al cumplimiento de la normativa,** a la mayor transparencia en la gestión y al cumplimiento del ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública.
- **Promover la reutilización de datos públicos producto de las solicitudes de información y;**
- **Propiciar convenios de cooperación y contratos** con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de sus funciones.

Además, el procedimiento y circuito del trabajo del OGDAl se encuentra detallado en el art. 34° y concordante (cctes) de la misma norma 104.

La OGDAl integra el Consejo Federal para la Transparencia previsto en la Ley Nacional de acceso a la información pública, presidido por la autoridad de la Agencia Nacional que invita a todas las autoridades máximas de cada provincia y de la Ciudad Autónoma a participar.

6.1.2.- Procesos detectados: Seguidamente se describe el proceso identificado por el equipo auditor, en base a la normativa analizada en especial la Ley 104 y en virtud del análisis de las responsabilidades primarias del ente. Se desprende del análisis de los casos en que intervino el OGDAl en 2024 que no hubo actuaciones de oficio:

1.- Documentación /Información necesaria para la procedencia del reclamo:

a.- Canales habilitados para la recepción del reclamo de acceso a la información pública: Existen dos vías: presencial o virtual.

- Virtual
- Presencial

¹³ Papel de Trabajo N° 1. Ley 104. Síntesis normativa. Legajo Corriente Carpeta de Documentación Principal.

b.- Plazos:

El Órgano Garante tiene un plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la presentación del reclamo para decidir sobre el caso.

Al decidir, emite una Resolución vinculante para las partes.

En esa Resolución, el Órgano Garante puede rechazar o hacer lugar al reclamo, y la debe comunicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes tanto a la persona que reclama como a la oficina de gobierno correspondiente.

c.- Aceptar o rechazar un reclamo. En caso de aceptar el reclamo/pedido, en la Resolución el Órgano Garante puede:

1. Obligar al área de gobierno a que entregue la información de modo completo o parcial -según el caso- dentro de los diez (10) días hábiles desde que se comunique la Resolución.
2. Obligar al área de gobierno que no está cumpliendo con sus obligaciones de Transparencia Activa a corregir la situación.

Por su parte el art. 35° **Rechazo del reclamo** de la Ley N° 104, el Órgano Garante puede rechazar el reclamo siempre y cuando sea fundado, y serán motivos de rechazo:

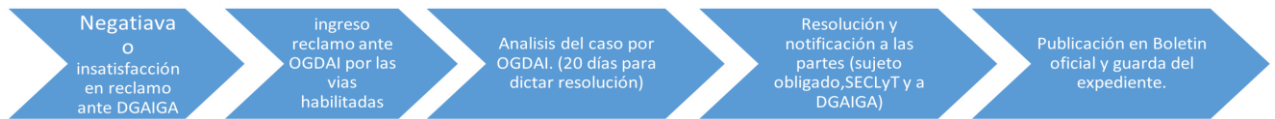
1. Cuando se hubiere resuelto la cuestión en relación al/la mismo/a requirente y a la misma información;
2. Cuando el sujeto requerido no sea un sujeto obligado conforme a lo establecido en el artículo 3° de la presente Ley;
3. Cuando se trate de información exceptuada por la Ley.
 - En aquellos casos en que el/la reclamante presenta pruebas ampliatorias a su solicitud original (en el marco de la segunda instancia); el OGDAl ha resuelto que no se dé trámite a las mismas ya que, no le fue dado el mismo derecho al sujeto obligado para responder en primera instancia. Por lo que, en la Resolución se recomienda iniciar una nueva solicitud.

d.- Notificaciones:

1. El reclamante es notificado por OGDAl siempre dentro del plazo de 20 días hábiles, mediante correo electrónico oficial del OGDAl. Allí se le envía la Resolución junto con los descargos correspondientes del sujeto obligado (si los hubiera).
2. En el expediente se arma un informe gráfico, se lo vincula, luego se notifica al sujeto obligado por CCOO en SADE, con copia a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la SECLyT y a la Autoridad de Aplicación (DGAIGA).
3. Finalmente, se ordena la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la CABA.

En todos los casos referidos, el Órgano Garante tiene que explicar los motivos de su rechazo.

Si el usuario requirente confundió el circuito, cuentan con un mecanismo para derivar las actuaciones a la DGAIGA (ex DGSOCAL) y viceversa.



2.- Participación en el Plan de Transparencia Activa: El Plan de transparencia activa es elaborado por la DGAIGA, pero el OGDAL puede intervenir de Oficio. Sin embargo, el monitoreo del cumplimiento del Plan es competencia de la DGAIGA.

Respecto al procedimiento, si existe información que la Ley establece que debe estar publicada y no lo está, el reclamo sería por Transparencia Activa. En este caso el/la requirente puede solicitar directamente la intervención del Órgano Garante sin necesidad de intervención de la DGAIGA. (ex DGSOCAL). Los plazos de Resolución del reclamo por transparencia activa son los mismos que para el reclamo de acceso a la información pública.



6.2.-Estructura:

El actual titular del órgano rector fue designado formalmente a partir del 8 abril de 2025, mediante Decreto 153-GCBA-2025 (BOCBA 7099 del 14-04-2025).

Desde el 1º de febrero de 2025 hasta que asumió dicho titular; el organismo se encontraba acéfalo dado que la titular anterior¹⁴ renunció a su cargo el 31-01-2025. Además, en una oportunidad en la que la Titular solicitó poder gozar de una licencia por razones de salud, se solicitó un Dictamen a la Procuración ya que no estaba prevista la estructura adecuada para poder delegar la firma en otro/a funcionario/a; por lo que se solicitó un Dictamen específico a la Procuración General de la Ciudad, a efectos que la Titular pudiera delegar su firma y continuar con los trámites pendientes. Dicho organismo de consulta sugirió que se formalice una estructura en el ámbito del ente auditado que permitiera delegar la firma de la responsable.

Pero, al día de la fecha el OGDAL no cuenta con una estructura formal para los niveles inferiores. Solo existe el cargo formal del titular del Órgano garante

¹⁴ Quien había gozado en 2024 de una licencia prolongada de salud.

que posee rango de Subsecretario y con cuyo nombramiento se subsanó la acefalía previamente descripta.

A la fecha de finalización de las tareas de campo se encuentra vigente **una estructura “informal” dividida por áreas:**

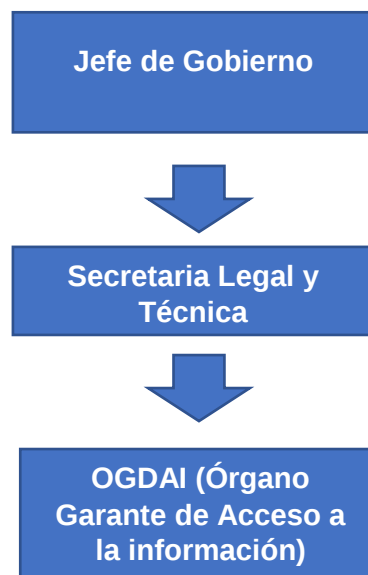
1.- Legales,

2.- Relaciones Institucionales,

3.- Proyectos de Transparencia (que se encuentra en desarrollo).

La dotación del personal total rotó entre 8 (ocho) a 10 (diez) agentes en el año 2024. Todos bajo el régimen de contrato de locación excepto dos casos de planta. Uno solo de ellos sigue trabajando en el organismo en la actualidad.

Dependencia funcional



Elaboración propia en base a información suministrada por el auditado.

7.-Presupuesto:

Metas de desempeño identificadas¹⁵

Es un programa instrumental, no cuenta con metas físicas. Sin embargo, realizan tareas más allá de lo que indica la Ley 104. Participan en redes internacionales de acceso a la Información, por ejemplo, RTA¹⁶ y ICIC¹⁷.

¹⁵ Papel de Trabajo N° 3. Presupuesto. Legajo Corriente. Carpeta de Documentación Principal.

¹⁶ Red de Transparencia y Acceso a la Información

¹⁷. International Conference of Information Commissioners

En el transcurso del año 2024 **trataron 142 expedientes de reclamos**. De los cuales tienen conocimiento de que 1 fue judicializado (fallo a favor del órgano). Los reclamos (segunda instancia) finalizan con la emisión y firma de una Resolución por parte del titular. La vía administrativa del reclamo se agota en esta instancia con la Resolución del OGDAl.

Realizan acciones de concientización y acceso para poblaciones en situación de vulnerabilidad, lo que denominan acciones de transparencia activa focalizada.

El mes de septiembre de cada año, es el de mayor actividad debido a que el 28 de septiembre es el “*Día Internacional del Derecho de Acceso a la Información*”. Las actividades y proyectos, en principio, no requieren de un presupuesto adicional cuantioso (alquiler de espacios, publicidad, catering o demás).¹⁸

A) Análisis del presupuesto a nivel total:

- El Presupuesto sancionado en 2024 para el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información, conforme al Decreto Distributivo para el ejercicio 2024 fue de **\$135.159.490** que resulta coincidente con los reportes de créditos obtenidos a través del SIGAF y la información que consta en la Cuenta de Inversión 2024.
- El presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2024 fue de **\$ 165.985.908**.
- En función del análisis del crédito de sanción y el vigente al cierre surge que el presupuesto total de la UE 3157 Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información fue incrementado en un 22.81% (\$30.826.418).
- El presupuesto total devengado respecto al presupuesto al cierre (vigente) fue del **92,48%**.

B) Análisis del presupuesto a nivel Actividad

Se identifican 3 actividades en el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información:

¹⁸ El organismo que se audita solo administra la caja chica común y gastos de movilidad (y participan en el proceso de formulación del anteproyecto de presupuesto por Ley 70) no maneja presupuesto por compras y/o contrataciones. Tampoco recibe sumas de dinero por la firma de contrato/convenios con entes privados nacionales o internacionales (universidades, empresas, clubes); tal y como se puede evidenciar en los cuadros que exponemos en el presente. El OGDAl solo propicia la firma de acuerdos, convenios, contratos etc. En el marco de sus competencias prepara los eventos donde los mismos se llevan a cabo. Su actuación se limita al marco competencia que le brinda la Ley 104 y a colaborar en la concreción de la firma que ejecuta, dependiendo el caso la Secretaría Legal y Técnica de la que dependen y/o autoridades superiores está dentro de la estructura.

Cuadro N° 2: Presupuesto por actividad.

	Actividad Presupuestaria	Presupuesto vigente Total	Devengado Total
1	1000 – Conducción	126,89	125,21
2	2000 - Administración y servicios generales	30,49	28,60
3	10000 - Acciones de Garantía para derecho de acceso a la información	8,60	0,29
	Total	165,99	154,10

Fuente: reporte SIGAF., elaboración propia. Expresado en millones

Del cuadro N° 2 surge que: la principal asignación presupuestaria es la Actividad relacionada con la **“Conducción”** y **representa el 76,75% del total.**

C) Análisis del presupuesto en función del gasto por inciso.

Cuadro N°3: Presupuesto por inciso

Descripción de Inciso	Presupuesto de Sanción	Presupuesto Vigente	Suma de Devengado	% Devengado vs Presupuesto vigente
1 - Gastos en personal	50,18	86,90	86,90	100,00%
2 - Bienes de Consumo	1,07	32,22	1,03	3,20%
3 - Servicios no personales	82,17	74,56	64,86	86,99%
4 - Bienes de Uso	1,75	1,31	1,31	100,00%
Total	135,16	194,99	154,10	

Fuente: reporte SIGAF, elaboración propia. Expresado en millones

Del cuadro de ejecución presupuestario por inciso se puede identificar que el Inciso 1 “Gastos de Personal” y el Inciso 3 “Servicios no personales” fueron las partidas que mayor asignación y ejecución presupuestaria obtuvieron.

Al analizar en detalle el inciso 3 se puede observar que el principal gasto se encuentra concentrado en los conceptos de “Servicios técnicos y profesionales” y “Pasajes y viáticos”. A continuación, se expone el presupuesto y gasto detallado por Inciso y principal de los Servicios no personales.

Cuadro N° 4:

Descripción Partida	Presupuesto Vigente	% Partida vs Presupuesto Vigente	Total, Devengado	% Devengado vs Presupuesto Vigente
3.4 - Servicios técnicos y profesionales	61,99	83,14%	61,99	100%
3.5 - Servicios especializados, comerciales y financieros	5,50	7,37%	0,15	2,70%

3.7 - Pasajes y viáticos	2,84	3,81%	2,58	90,86%
3.9 - Otros Servicios	4,23	5,67%	0,14	3,31%
Total	74,56		64,86	

Fuente: reporte SIGAF, elaboración propia. Expresado en millones

D) Modificaciones presupuestarias

Cuadro N°5: Modificaciones presupuestarias del Programa 18 Garantía al derecho de acceso a la información, 2024. *Expresado en millones*

Programa	Tipo de Norma	Cantidad	Importe Positivo	Importe Negativo
18	Ley	1	96,60	-
18	Decreto	2	13,35	18,88
18	Resolución MH	8	5,31	56,82
18	Resolución OGDAI	3	4,16	4,16
18	Resolución SECLyT	3	44,93	60,17
Total		17	164,34	140,03

Fuente: reporte SIGAF, elaboración propia.

7.1.- Cuenta de Inversión: Objetivos del Programa Presupuestario 18 Garantía al derecho de acceso a la información.

El principal objetivo del Programa Presupuestario 18 respecto al acceso a la información es **promover y garantizar el derecho de acceso a la información pública** para fomentar el conocimiento, la confianza y el control ciudadano sobre las instituciones gubernamentales. Esto se logra mediante la publicación de información relevante, la promoción de políticas de transparencia y la capacitación para que los ciudadanos puedan ejercer plenamente su derecho, contribuyendo a una mayor eficiencia y transparencia en la gestión del Estado.

- **Garantizar el derecho:** Asegurar que toda persona pueda solicitar y acceder a información pública de forma gratuita, sin necesidad de justificar el motivo de la solicitud.
- **Fomentar la transparencia:** Promover la publicación de información en sitios web, como la estructura orgánica, nómina de personal, salarios, presupuesto asignado y adquisiciones, en formatos abiertos y actualizados.
- **Incrementar la confianza ciudadana:** Aumentar la confianza de los ciudadanos en las instituciones gubernamentales a través de un mayor acceso a la información y control sobre sus acciones.

- **Reducir la corrupción:** Facilitar el control ciudadano sobre el manejo de los recursos públicos, lo que ayuda a reducir la corrupción.
- **Mejorar la calidad de las instituciones:** Promover la calidad de las instituciones públicas y la eficiencia en sus acciones, especialmente en el manejo de recursos.
- **Capacitar y sensibilizar:** Realizar capacitaciones y mesas de trabajo para promover el derecho de acceso a la información pública entre la ciudadanía.
- **Facilitar el ejercicio de otros derechos:** Permitir que los ciudadanos cuenten con más datos para participar en la vida pública, incidir en la toma de decisiones y ejercer otros derechos.

8.-Muestra Seleccionada¹⁹

A efectos de verificar la integridad de la documentación obrante en los expedientes electrónicos de las actuaciones del área en el periodo 2024; y para poder evaluar la confiabilidad de la información proporcionada por el Organismo; se solicitó el universo de expedientes tramitados que consta de 142 (ciento cuarenta y dos) **casos en total**. En base a dicho universo se elaboró una **muestra** con el objetivo de analizar el cumplimiento de la normativa vigente que regula el procedimiento. **El muestreo realizado es de tipo probabilístico, con una selección de casos de forma simple / al azar. Con un margen de error del 10% y un nivel de confianza del 95%, sobre un total de 142 (ciento cuarenta y dos) casos, se tomaron 58 (cincuenta y ocho) para componer la muestra.**

Dicho análisis arrojó los siguientes resultados, los que se exponen a continuación en cuadros y gráficos ilustrativos:

Análisis de la información y sus respuestas:

El equipo auditor elaboró un muestreo de 58 expedientes sobre el total de 142 expedientes informados por el auditado y que constituyeron la labor del OGDAl en lo referente a los reclamos tramitados y/o resueltos sobre acceso a la información. En este sentido, se analizaron las siguientes variables:

1. Plazos

1.a- Se analizó el lapso transcurrido entre que el ciudadano/a presenta el reclamo y que éste es caratulado, otorgando la siguiente información:

¹⁹ Papel de Trabajo N° 6. Legajo Corriente. Carpeta de Documentación Principal. Papel de Trabajo N° 11 y 12. Legajo Corriente. Carpeta de Documentación Principal. Expedientes de la muestra y su análisis.

Cuadro N°6: Días transcurridos entre fecha de solicitud y caratulación.

Días hábiles transcurridos entre fecha de solicitud y fecha de caratulación:	Cantidad de casos observados dentro de la muestra	Porcentaje sobre la muestra
Entre 0 y 1	51	87,9%
Entre 2 y 4 *	6	10,3%
20 o más	1	1,7%

Fuente: elaboración propia en base a lo relevado por el equipo en los expedientes que componen el muestreo.

No se observaron casos en los que el plazo ocurra entre los 4 a los 20 días desde que se presentó la solicitud.

Nota: Se observa que: en el 87,9% de los expedientes que componen la muestra, se caratuló el expediente el mismo día o al día siguiente de iniciado el reclamo. En el 10,3% de los casos, se caratuló entre 2 y 4 días después de iniciado el reclamo y en el 1,7% de los casos a los 20 días o más de dicha iniciación.

1.b- Se analizó el cumplimiento del plazo de 20 días hábiles (establecido por el artículo n° 34 de la Ley n° 104) entre la fecha de la solicitud presentada (inicio del reclamo) y la fecha de la Resolución emitida por el OGDAl. Al respecto se observa lo siguiente:

Cuadro N° 7: Cumplimiento plazo 20 días para respuesta.²⁰

Cumplimiento del plazo de 20 días hábiles	Cantidad de casos observados dentro de la muestra	Porcentaje sobre la muestra
Cumple	51	87,9%
Incumple	7	12,1%

Fuente: elaboración propia en base a lo relevado por el equipo en los expedientes que componen el muestreo.

Nota: Se observa que en el 87,9% de los expedientes que componen la muestra se cumplió el plazo de 20 días hábiles (establecido por el artículo n° 34 de la Ley n° 104) entre la fecha de la solicitud presentada (inicio del reclamo) y la fecha de

²⁰ **COMENTARIO DEL AUDITADO:** "...En lo relativo al 'incumplimiento de los plazos legales, se observa para cada expediente referido: ...3.- EX-2023-47535092-GCABA-OGDAI: Se realizó el Contacto del 28/12/23 (jueves), se caratuló el viernes 29/12 y se resolvió en plazo.

7.-EX-2023-47489584-GCABA-OGDAI: Se realizó el Contacto el 28/12/2023 y se resolvió en plazo el 26/01/2024....8.-EX-2024-40598823-GCABA-OGDAI Efectivamente, por un error material involuntario en el registro interno la Resolución fue emitida al día siguiente del vencimiento del plazo....9.- EX-2024-19348262-GCABA-MGEYA En tanto el presente reclamo no fue debidamente ingresado como tal en el momento de su caratulación, e ingresó como una petición ciudadana en MGEYA el 17/05/2025, el OGDAl no pudo tener registro del mismo hasta mucho tiempo después, el 23/05/2025 y ello se debe su resolución fuera del plazo previsto".(SIC) Solo se transcribieron las consideraciones de los expedientes que modificaron el resultado del %.

la Resolución emitida por el OGDAl. En el 12.1% de los casos analizados, dicho plazo se incumplió.

Con respecto a los casos que no cumplen el plazo legal, en el 100% de los casos, los días que exceden el plazo de 20 días son entre 1 y 4 días hábiles.

2. Temáticas abordadas

2.1- Motivo del reclamo ante el OGDAl.

En el análisis de la muestra se identificaron los siguientes motivos del reclamo:

Cuadro N° 8: Motivo del reclamo

Motivos del reclamo ante el OGDAl	Cantidad de casos observados dentro de la muestra:	Porcentaje sobre la muestra
Insatisfacción con la respuesta dada en instancia previa	40	68,9%
Ausencia de respuesta en instancia previa	16	27,5%
Transparencia Activa (Art 17 y 18 Ley 104)	2	3,4%

Fuente: elaboración propia en base a lo relevado por el equipo en los expedientes que componen el muestreo.

2.2- Temática de la solicitud de información.

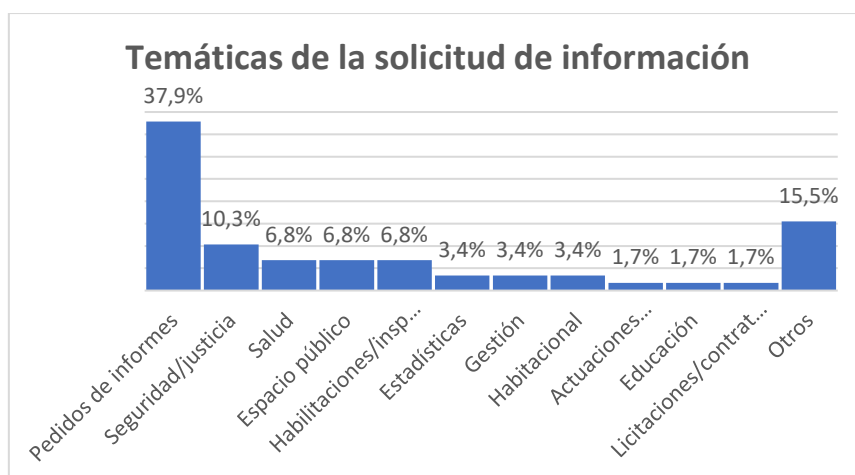
Con respecto a la temática en la que se centraba la solicitud de información, se relevó lo siguiente:

Cuadro N° 9: Tema de la solicitud

Temáticas de la solicitud de información	Cantidad de casos observados dentro de la muestra:	Porcentaje sobre la muestra
Pedidos de informes	22	37,9%
Seguridad/justicia	6	10,3%
Salud	4	6,8%
Espacio público	4	6,8%
Habilitaciones/inspecciones	4	6,8%
Estadísticas	2	3,4%
Gestión	2	3,4%
Habitacional	2	3,4%
Actuaciones administrativas	1	1,7%
Educación	1	1,7%
Licitaciones/contrataciones	1	1,7%
Otros	9	15,5%

Fuente: elaboración propia en base a lo relevado por el equipo en los expedientes que componen el muestreo.

Gráfico N° 1: Tema de la solicitud



Fuente: elaboración propia en base a lo relevado por el equipo en los expedientes que componen el muestreo.

3. Sujeto obligado

3.1 Identificación del sujeto obligado a proveer información

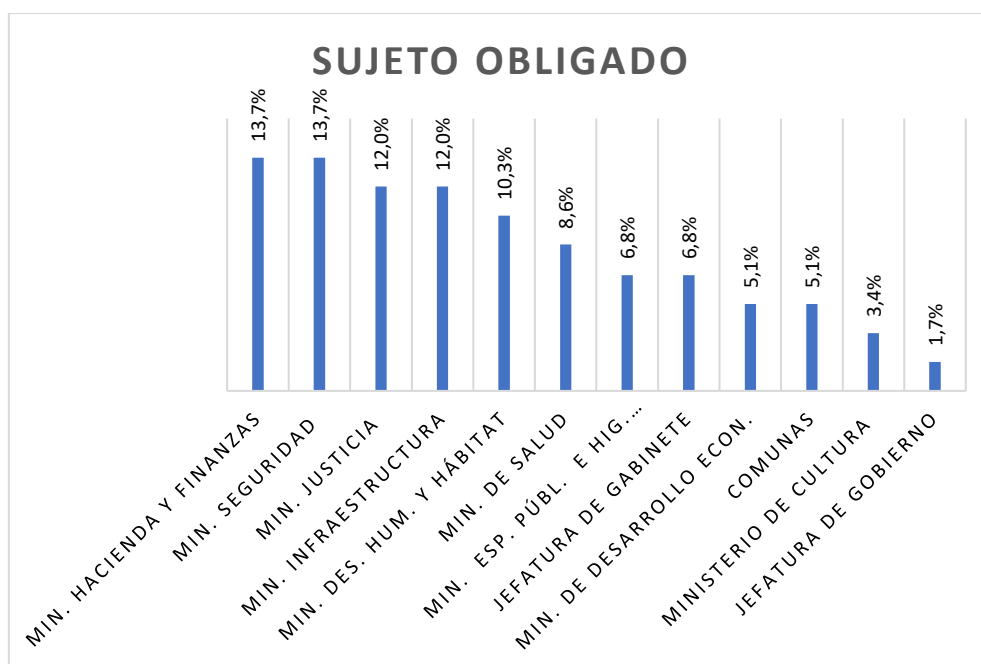
Con respecto al sujeto obligado sobre el que recaía la obligación de proveer información en primera instancia se observa que fueron los siguientes, en los expedientes analizados:

Cuadro N° 10: Sujeto Obligado.

Ministerio	Cantidad de casos observados dentro de la muestra	Porcentaje sobre la muestra
Ministerio de Hacienda y Finanzas (MHFGC)	8	13,7%
Ministerio de Seguridad (MSEGC)	8	13,7%
Ministerio de Justicia (MJGC)	7	12%
Ministerio de Infraestructura (MIGC)	7	12%
Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat (MDHYHGC)	6	10,3%
Ministerio de Salud (MSGC)	5	8,6%
Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana (MEPHUGC)	4	6,8%
Jefatura de Gabinete (MJGGC)	4	6,8%
Ministerio de Desarrollo Económico (MDECGC)	3	5,1%
Comunas	3	5,1%
Ministerio de Cultura (MCGC)	2	3,4%
Jefatura de Gobierno (GCBA)	1	1,7%

Fuente: elaboración propia en base a lo relevado por el equipo en los expedientes que componen el muestreo.

Gráfico N° 2: Sujeto obligado



Fuente: elaboración propia en base a lo relevado por el equipo en los expedientes que componen el muestreo.

3.2 Descargo del sujeto obligado

Con respecto a la posibilidad del sujeto obligado de emitir descargo—por el reclamo presentado ante el OGDAl, en un plazo de 7 días hábiles, se observa que en 30 casos (51,7% del total) no consta en el expediente dicho descargo. En 28 casos (48,2% del total) consta dicho descargo. En 18 de esos 28 casos (31% del total), el organismo adjunta también un informe al descargo. Esto implica que el 52% de los sujetos obligados que conforman la muestra, no emitió descargo.

4. Resolución del OGDAl

4.1- Efecto Jurídico de la Resolución²¹

Con respecto el efecto jurídico de las Resoluciones del organismo auditado, el mismo puede ser:

a) dar por FINALIZADO el proceso porque el objeto deviene abstracto. Esto sucede cuando la información se obtiene a través del trámite mismo del reclamo (en esta segunda instancia).

b) SE HACE LUGAR: sucede cuando hay un acuerdo de entrega de la información a futuro; se hace lugar al acuerdo de partes y al plan de entrega de

²¹ Manual de Procedimientos OGDAl.

información (también se establece un plazo determinado para la entrega, según el volumen de la misma).

c) RECHAZADO. Se da cuando el OGDAl evalúa que el pedido fue contestado correctamente en primera instancia o cuando el reclamo es presentado fuera del plazo establecido en la ley por parte del reclamante, como la existencia de un reclamo previamente resuelto, la falta de competencia del órgano sobre el sujeto o la información, o que la información sea de carácter exceptuado por ley.

d) EXCUSACIÓN por parte del OGDAl. Se basa en las causales establecidas en el art 13º de la Ley 186 (Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad) ²² La excusación debe estar plenamente justificada y no ser un exceso de susceptibilidad. ²³ Protege la imparcialidad e independencia del decisor tal que ésta no se vea comprometida, y tal independencia, es al menos, la requerida para resolver reclamos e impulsar sanciones bajo el art. 26º de la Ley 104

En este sentido, en los expedientes analizados en la muestra se observa lo siguiente:

Cuadro Nº 11: Efecto jurídico de la Resolución

Efecto jurídico de la Resolución	Cantidad de casos observados dentro de la muestra	Porcentaje sobre la muestra
Finalizado	34	58,6%
Rechazado	18	31%
A lugar	5	8,6%
Se excusa	1	1,7%

Fuente: elaboración propia en base a lo relevado por el equipo en los expedientes que componen el muestreo.

²² Conforme Art. 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, DNU 1.510/97. Las causales tienden a poner de relieve un vínculo entre el Titular del Órgano Garante y el/la solicitante tal que la imparcialidad del primero pueda ser cuestionada.

²³ Excepciones principales:

- Intimidad y datos sensibles: Se exceptúa la información relacionada con la intimidad de las personas y datos sensibles.
- Datos bancarios y secreto profesional: Se protege la confidencialidad de los datos bancarios y del secreto profesional.
- Seguridad pública: Se excluye la información que comprometa la seguridad pública.
- Defensa y seguridad del Estado: Se refiere a la información relacionada con la estrategia de defensa o técnicas de investigación en causas judiciales.
- Secreto fiscal: Se protege la información confidencial de carácter fiscal.

Otros casos:

- Información no existente: Cuando la información solicitada no está en posesión del organismo, no está producida o recopilada.
- Información de otra jurisdicción: Si la información solicitada depende de otra jurisdicción y no es posible obtenerla.
- Información previamente resuelta: Cuando la cuestión ya ha sido resuelta con el mismo solicitante y sobre la misma información.
- Sujeto no obligado: Si el organismo requerido no es un "sujeto obligado" según lo establece la ley.

4.2- Fundamento de la Resolución

Con respecto al fundamento de la Resolución, éste puede ser: abstracto (cuando la información se obtiene en esa segunda instancia); contestado en primera instancia; rechazado por extemporáneo; que se ordene la entrega de la información; acuerdo de entrega; desistido; cosa juzgada (cuando ya existe una Resolución previa del mismo reclamante por el mismo objeto) y excusación.

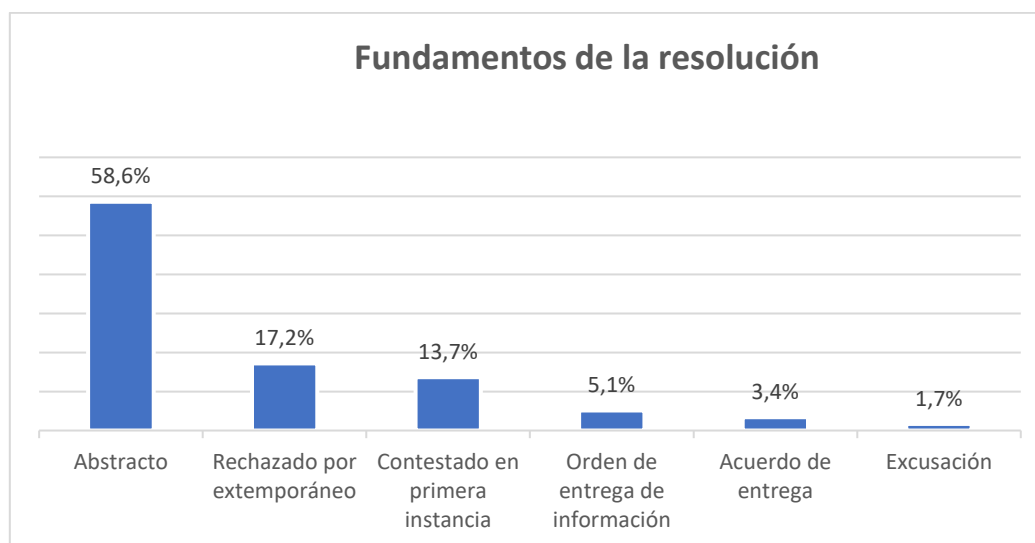
En este sentido, en los expedientes analizados en la muestra se observa lo siguiente:

Cuadro N° 12: Fundamento de la Resolución.

Fundamento de la Resolución	Cantidad de casos observados dentro de la muestra	Porcentaje sobre la muestra
Abstracto	34	58,6%
Rechazado por extemporáneo	10	17,2%
Contestado en primera instancia	8	13,7%
Orden de entrega de información	3	5,1%
Acuerdo de entrega	2	3,4%
Excusación	1	1,7%

Fuente: elaboración propia en base a lo relevado por el equipo en los expedientes que componen el muestreo.

Gráfico N° 3: Fundamentos de la Resolución.



Fuente: elaboración propia en base a lo relevado por el equipo en los expedientes que componen el muestreo.

4.3- Notificación de la Resolución al reclamante

En el 100% de los expedientes analizados **se notifica al reclamante** de la Resolución emitida por el OGDAI.

4.4- Constancia de publicación de la Resolución en el Boletín Oficial

En el 100% de los expedientes analizados **no consta la publicación en el Boletín Oficial** de la Resolución emitida por el OGDAl.

9.- Informe de Gestión y universo de reclamos en el periodo 2024.

9.1.- Temáticas de los reclamos informadas por el auditado (universo de expedientes)

Cuadro N°13. Detalle por tema del reclamo en el universo.

Información Estadística	23
Contrataciones, licitaciones y concesiones públicas	17
Actuaciones Administrativas	16
Aspectos Laborales	14
Pedidos de informes y datos personales	13
Seguridad y Justicia	13
Implementación de Políticas Públicas	9
Habilitaciones, inspecciones e infraestructura	8
Espacio público	6
Servicios de Salud	5
Ambiente e higiene	3
Normativa	3
Información político institucional	3
Temática habitacional o situación de calle	3
Servicios Educativos	2
Servicios en general	2
Asignación de Presupuesto Público - Financiamiento y presupuesto del Estado	1
Derechos personales	1
TOTAL	142

Fuente OGDAl

9.2.- Por su parte, el **informe de gestión** del OGDAl, informa los reclamos por jurisdicción destinataria y por temáticas de reclamo para el universo de actuaciones de la siguiente manera:

a.- Distribución de reclamos por jurisdicción: Un total de 10 (diez) organismos de rango ministerial, las áreas de Jefatura y Vice jefatura de Gobierno, y el área de Vice jefatura de Gabinete fueron sujetos obligados a contestar reclamos presentados ante el OGDAl. El organismo que más reclamos recibió fue el Ministerio de Infraestructura con 24 reclamos. El Ministerio de

Seguridad (22 reclamos), el Área Jefe de Gobierno y el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat (19) y el Ministerio de Justicia (16) fueron otras de las áreas que recibieron gran cantidad de reclamos a lo largo del 2024.

Gráfico N° 4: Reclamos del universo distribuidos por jurisdicción



Fuente: OGDAl

10.- Otros organismos consultados.

Mediante **NOTA NO-2025-00025079-AGCBA-AGLMT la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires** informa las acciones vinculadas con el OGDAl e indica que el Centro de Protección de Datos de dicho organismo ha mantenido una relación permanente con OGDAl en el periodo bajo examen. El aspecto central de este vínculo radicó en la realización de consultas efectuadas por el OGDAl acerca de la posible colisión entre el acceso a la información pública y la protección de datos personales. Algunas de estas consultas se efectuaban telefónicamente y si la envergadura de las mismas excedía la respuesta por ese medio, el OGDAl remitía el pedido que le había sido efectuado y solicitaba, de parte de la Defensoría, un Dictamen al respecto que legitimara su respuesta al o la solicitante.

En el periodo auditado se emitieron 4 dictámenes a pedido del OGDAl, a saber:

Dictamen N°1 – Trámite N° 5772/24

Se trataba de la solicitud de un particular que quería que se le proveyera información sobre los concursos para enfermeros, así como aquellos/as activos/as, certificados de salud, curriculums vitae, sueldos que percibían y otro tipo de datos personales, horarios de entrada y salida de quienes prestaban servicios, etc.

Dictamen N°2 – Trámite N° 11934/24

En este caso, se refería a una persona que en su pedido abundaba en la solicitud de antecedentes personales y patrimoniales de la administradora de un consorcio que excedía ampliamente los datos que pudieren obrar en el Registro Público de Administradores de Consorcios.

Dictamen N°3 – Trámite N° 11924/24

Por recomendación que le efectuara el OGDAl, el IVC (Instituto de Vivienda de la Ciudad) solicitó un Dictamen frente al pedido que recibiera de un particular para que se le entregaran los datos completos de los censos realizados en el año 2016 sobre los barrios Rodrigo Bueno y Playón Chacarita, así como del Registro de Inquilinos no censados.

Dictamen N°4 – Trámite N° 19.709/24

A contrario sensu a lo planteado en el Trámite N°11934/24 ²⁴, se trataba de una ciudadana que solicitó a la AGC cierta información relacionada con el acceso a las denuncias realizadas sobre las propiedades que ella misma administraba, su oficina y su vivienda particular, puntualizando en obtener información sobre los datos personales del o de los denunciantes.

Finalmente cabe consignar que durante el año 2023 cuya culminación formal ocurrió en el primer cuatrimestre de 2024 el OGDAl y el Centro de Protección de Datos Personales fueron invitados por la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP) que preside el Consejo Federal para la Transparencia a participar de la Comisión de Trabajo “Gobernanza de Datos y Protección de la Privacidad” que, entre los logros alcanzados, se destaca la publicación del trabajo denominado “Lineamientos para la formulación de un Plan de Protección de Datos Personales”.

11.- OBSERVACIONES

11.1 Generales:

1.- Estructura: El Ente auditado no posee estructura orgánico funcional en los niveles inferiores. Si bien el Titular del Órgano es designado con rango de Subsecretario no existe formalidad en la estructura que permita identificar las responsabilidades primarias, ni la delegación de funciones en caso de ser requerido.

2.- Publicación en BOCBA de las Resoluciones: En el 100% de los casos analizados se observa que no obra constancia en el expediente de la publicación de las Resoluciones en el BOCBA tal y como lo establece el Art. 2º de las propias Resoluciones del OGDAl.²⁵

²⁴ Dictamen N° 2.

²⁵ **Comentario del auditado:** “...El organismo toma la recomendación y la incorporará formalmente al procedimiento interno de tramitación de reclamos. A tal fin, el OGDAl ya se encuentra adecuando su circuito operativo para que la constancia de publicación quede debidamente vinculada en cada expediente electrónico, garantizando trazabilidad y cumplimiento integral de lo dispuesto por la normativa vigente”.(sic)

3.- Plazos: Se observa que en el 15,5% (en 9 casos de 58 analizados) de los expedientes que componen la muestra no se cumplió el plazo de 20 días hábiles (establecido por el artículo N° 34 de la Ley n° 104) entre la fecha de la solicitud presentada (inicio del reclamo) y la fecha de la Resolución emitida por el OGDAl.

11.2 Específicas:

1.- Seguimiento de recomendaciones: No existe un circuito que permita a el OGDAl el seguimiento de sus recomendaciones al sujeto obligado, afectando la trazabilidad de su aplicación.

2.- Diferencia: Existe una diferencia de 2 (dos) expedientes tramitados en 2024 entre lo declarado en la Cuenta de Inversión 144 (ciento cuarenta y cuatro) y el listado (universo) que proporcionó el organismo 142 (ciento cuarenta y dos). A pesar de ello, finalizado el trabajo de campo, el auditado comunicó que un expediente no había sido informado oportunamente a esta auditoría y lo puso a disposición. Agregó que un expediente informado estaría duplicado en la Cuenta de Inversión, **lo que daría un total de 143 expedientes tramitados en 2024.**

12.-RECOMENDACIONES

12.1 Generales:

1.- Estructura: Arbitrar las medidas necesarias a fin de otorgar formalidad a la estructura informal vigente hasta el día de la fecha. De esta manera se permitirá la identificación de responsabilidades primarias y acciones de cada una de las personas que se desempeñan en el área. Además, dicha formalidad permitirá definir la autoridad y las funciones de cada puesto y establecer líneas de responsabilidad y rendición de cuentas precisas.

2.- Publicación en BOCBA de las Resoluciones: Adjuntar al expediente la constancia de la publicación de las Resoluciones en el BOCBA tal y como lo establece el Art. 2° de las propias Resoluciones del OGDAl.

3.- Plazos: Arbitrar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al plazo de 20 días hábiles (establecido por el artículo N° 34 de la Ley n° 104) entre la fecha de la solicitud presentada (inicio del reclamo) y la fecha de la Resolución emitida por el OGDAl.

12.2.- Específicas:

1.- Seguimiento de recomendaciones: Implementar un circuito administrativo que otorgue participación en el proceso y le permita al OGDAl el seguimiento de sus propias recomendaciones efectuadas al sujeto obligado.

2.- Diferencia: Arbitrar los medios para la conciliación de la información entre el Registro del OGDAl y su correspondencia con la Cuneta de Inversión.

13.-CONCLUSION

El organismo auditado en el periodo 2024 logró y gestionó sus recursos de manera efectiva. A pesar de ello es importante enfatizar lo siguiente:

La inexistencia de un circuito que le permita al OGDAl el seguimiento de sus recomendaciones al sujeto obligado, afecta la trazabilidad de su aplicación. Es por ello recomendable la regulación de un circuito administrativo que le permita al OGDAl hacer un seguimiento de sus propias recomendaciones de sanción. De manera tal de ser notificados sobre la pertinencia de sus sugerencias al sujeto obligado.

Además, respecto a la posibilidad del sujeto obligado de emitir descargo por el reclamo presentado ante el OGDAl, se verificó que en 30 casos (52% del total) de la muestra expuesta en este Informe, no se pudo verificar la existencia de dicho descargo. La transparencia se garantiza en mayor medida si esta acción, aunque no obligatoria, se lleva a cabo.

Anexo I

Normativa aplicable

NORMAS GENERALES		
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	01/10/96	Artículos N° 127 a 131.
Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública.	Sanción 14-09-2016 Promulgada 2017	Esta es la ley nacional que garantiza el acceso a la información pública en el ámbito federal
Decreto 206/2017:	28-03-2017 B.O 6-11- 2017.	Modifica el Decreto 1558/01 y el Decreto 1172/03, sustituyendo artículos relacionados con el acceso a la información pública y la organización de audiencias públicas. Se crea en la Secretaría de Asuntos Políticos e Institucionales una Mesa de Coordinación Institucional sobre Acceso a la Información Pública. Regula la aplicación de la Ley 27.275.
Decreto 899/2017:	Sanción: 13-10- 2017. Publicación en el B.O.:17-10- 2017.	Crea la Mesa de Coordinación en el marco de la Ley 27.275.
Ley N° 70	27/08/98	Sistema de gestión, administración financiera y control del sector público de la Ciudad.
Ley N° 2095/06	19/05/06	Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires.
Decreto N° 1000/GCABA/99	19/05/99	Reglamenta Ley N° 70
Ley N° 6684/23	Sanción: 30/11/2023 B.O.: 05/12/2023	Ley de Ministerios
Ley N° 6017/18	Sanción: 04/10/2018 B.O.: 25/10/2018	Segunda actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Ley N° 6588/	Sanción: 1/11/2022 Publicación: 12/12/2022 B.O Nro 6517 -	Aprueba la Cuarta Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad de Buenos Aires, que contiene las normas de alcance general y carácter permanente, consolidadas al 28 de febrero de 2022.
Ley 5784:	Sanción:15 /12/2016 Publicación: 19/01/2017. B.O Nro: 5051 Decreto de Promulgación: promulgada por el Decreto N° 33/2017.	Actualiza la Ley 104. Y regula el Acceso a la Información Pública en la ciudad, modificando integralmente la Ley 104 anterior. Establece los estándares y procedimientos para que los ciudadanos puedan acceder a la información en poder de los tres poderes del Estado y otros sujetos obligados en el ámbito de CABA.
NORMATIVA ESPECIFICA		

Ley N° 104/98	Sanción: 19/11/1998 B.O.: 29/12/1998	Ley de acceso a la información. Consagra el derecho de los ciudadanos de a solicitar y recibir información adecuada de los órganos de la administración pública de la ciudad.
Dec. N° 427/17	Sanción: 23/11/2017 B.O.: 24/11/2017	Crea el Órgano Garante de Acceso de la Información (OGDAI) como organismo fuera de nivel bajo la órbita de la Vice jefatura de Gobierno.
Dec. N° 260/2017	Sanción: 17/07/2017 B.O.: 20/07/2017	Reglamenta Ley N° 104/98 de Acceso a la información pública. Deroga Dec. 1361/07
Dec. 778/AJG/10	Sanción: 07/10/2010 B.O.: 15/10/2010	Fijan valores de fotocopias de DVD/CD que suministren los organismos del GCBA. En cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
Decreto 387/23:	Sanción: 24/07/ 2023 Publicación: 25/07/ 2023	Transfiere el OGDAI a la órbita de la Secretaría Legal y Técnica.
Decreto 3-GCBA-25:	B.O: 7031 Publicación: 03-01-2025	Modifica la denominación de la dirección que actualmente ocupa el organismo y se dedica al acceso a la información y gobierno abierto.
Decreto 778-GCBA-2010:	Publicación: 15/10/2010 Sanción: 07/10/2010	Establece los costos para la reproducción de información en formatos como fotocopias, CD/DVD, etc..
Res. N° 174/OGDAI/23	Sanción: 27/12/2023 B.O.: 02/01/2024	Aprueba lineamientos para procedimientos establecidos en los arts. 32 a 35 de la Ley 104 (referentes a Reclamos ante el órgano garante). Deroga Res. 19/OGDAI/23

Anexo II

Muestra.

La selección, realizada de forma aleatoria, otorga el siguiente resultado para componer la muestra, con un total de 58 expedientes compulsados con el siguiente detalle:

Número	Expediente	Fecha de Caratulación	Fecha de Resolución
1	EX-2024-05842798-GCABA-OGDAI	31/01/2024	1/3/2024
2	EX-2024-37476318-GCABA-OGDAI	2/10/2024	10/10/2024
3	EX-2024-07300868-GCABA-OGDAI	15/02/2024	14/3/2024
4	EX-2024-33844249-GCABA-OGDAI	6/09/2024	4/10/2024
5	EX-2024-07285883-GCABA-OGDAI	15/02/2024	14/3/2024
6	EX-2024-21607312-GCABA-OGDAI	3/06/2024	4/7/2024
7	EX-2024-08186618-GCABA-OGDAI	21/02/2024	20/3/2024
8	EX-2024-40741181-GCABA-OGDAI	28/10/2024	26/11/2024
9	EX-2024-32834360-GCABA-OGDAI	30/08/2024	2/9/2024
10	EX-2024-36833002-GCABA-OGDAI	27/09/2024	23/10/24
11	EX-2024-37192417-GCABA-OGDAI	1/10/2024	30/10/2024
12	EX-2023-45913256-GCABA-OGDAI	12/12/2023	10/1/2024
13	EX-2024-05708771-GCABA-OGDAI	30/01/2024	29/2/2024
14	EX-2024-01464838-GCABA-OGDAI	4/01/2024	2/2/2024
15	EX-2024-35765508-GCABA-OGDAI	18/09/2024	16/10/2024
16	EX-2024-11672549-GCABA-OGDAI	20/03/2024	23/4/2024
17	EX-2024-19864558-GCABA-OGDAI	22/05/2024	24/6/2024
18	EX-2024-43216266-GCABA-OGDAI	13/11/2024	9/12/2024
19	EX-2024-25581809-GCABA-OGDAI	4/07/2024	22/7/2024
20	EX-2024-43749729-GCABA-OGDAI	19/11/2024	6/12/2024
21	EX-2024-07741795-GCABA-OGDAI	19/02/2024	18/3/2024
22	EX-2024-13785186-GCABA-OGDAI	10/04/2024	9/5/2024
23	EX-2024-38954894-GCABA-OGDAI	14/10/2024	25/10/2024
24	EX-2024-41402853-GCABA-OGDAI	31/10/2024	12/11/2024
25	EX-2024-06390922-GCABA-OGDAI	1/02/2024	4/3/2024
26	EX-2024-28834248-GCABA-OGDAI	1/08/2024	29/8/2024
27	EX-2024-47957665-GCABA-OGDAI	20/12/2024	23/12/2024
28	EX-2024-08560244-GCABA-OGDAI	23/02/2024	22/3/2024
29	EX-2024-19505443-GCABA-OGDAI	20/05/2024	18/6/2024
30	EX-2024-34071352-GCABA-OGDAI	9/09/2024	26/9/2024
31	EX-2023-47535092-GCABA-OGDAI	28/12/2023	26/1/2024
32	EX-2024-06613808-GCABA-OGDAI	6/02/2024	7/3/2024
33	EX-2024-20103148-GCABA-OGDAI	23/05/2024	25/6/2024
34	EX-2024-30628456-GCABA-OGDAI	14/08/2024	4/9/2024
35	EX-2024-36016712-GCABA-OGDAI	23/09/2024	2/10/2024
36	EX-2024-44154162-GCABA-MGEYA	22/11/2024	6/12/2024
37	EX-2024-45118386-GCABA-OGDAI	29/11/2024	10/12/2024
38	EX-2024-44377944-GCABA-OGDAI	25/11/2024	20/12/2024

39	EX-2024-00918751-GCABA-OGDAI	2/01/2024	30/1/2024
40	EX-2024-05093594-GCABA-OGDAI	24/01/2024	23/2/2024
41	EX-2024-33820292-GCABA-OGDAI	6/09/2024	4/10/2024
42	EX-2023-47489584-GCABA-OGDAI	28/12/2023	26/1/2024
43	EX-2024-40598823-GCABA-OGDAI	25/10/2024	26/11/2024
44	EX-2024-10984535-GCABA-OGDAI	14/03/2024	17/4/2024
45	EX-2024-16469450-GCABA-OGDAI	29/04/2024	23/5/2024
46	EX-2024-26785142-GCABA-OGDAI	12/07/2024	29/7/2024
47	EX-2024-19348262-GCABA-MGEYA	23/05/2024	25/6/2024
48	EX-2024-01043001-GCABA-MGEYA	3/01/2024	31/1/2024
49	EX-2024-27905812-GCABA-OGDAI	23/7/2024	12/08/24
50	EX-2024-45073558-GCABA-OGDAI	29/11/2024	6/12/2024
51	EX-2024-37538401-GCABA-OGDAI	2/10/2024	23/10/24
52	EX-2024-11070736-GCABA-OGDAI	15/03/2024	17/4/2024
53	EX-2024-44341531-GCABA-OGDAI	25/11/2024	11/12/2024
54	EX-2024-03755967-GCABA-OGDAI	12/01/2024	9/2/2024
55	EX-2024-22646959-GCABA-OGDAI	10/06/2024	5/7/2024
56	EX-2024-10368870-GCABA-OGDAI	11/03/2024	12/4/2024
57	EX-2024-13445866-GCABA-OGDAI	8/04/2024	7/5/2024
58	EX-2024-17277765-GCABA-OGDAI	6/05/2024	3/6/2024

Anexo III. Notas cursadas.

Nº	FECHA	NUMERO DE NOTA	ORGANISMO	TEMA
1	1/9/2025	NO-2025-00021260-AGCBA-AGLMT	OGDAI	PRESENTACIÓN DE EQUIPO
2	3/9/2025	NO-2025-00021619-AGCBA-DGINS	OGDAI	PRIMER REQUERIMIENTO INFORMACIÓN
3	16/9/2025	NO-2025-00022752-AGCBA-DGINS	OGDAI	SOLICITA EXPEDIENTES DE MUESTRA
4	19/9/2025	NO-2025-00023361-AGCBA-DGINS	OGDAI	SE ENVIA LINK PARA SUBIR EXPEDIENTES
5	7/10/2025	NO-2025-00025079-AGCBA-AGLMT	DEFENSORIA DEL PUEBLO CABA	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
6	7/10/2025	NO-2025-00025080-AGCBA-AGLMT	PROCURACION CABA	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
7	7/10/2025	NO-2025-00024993-AGCBA-DGINS	SINDICATURA CABA	SOLICITUD DE INFORMACIÓN